

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á don Francisco Sepúlveda, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á don Castor Ibañez Aldecoa, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid, á don Rufó de Negro, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara, á don Eulogio Benayas, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido don Alonso Navarro, Diputado á Cortes por el distrito de Chiva, provincia de Valencia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintiocho de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

Habiendo renunciado don Nicolás Suarez Cantón el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintiocho de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Ordenador general de pagos del Ministerio de Fomento á don Mariano Cancio Villa-amil, Oficial é Interventor general del mismo.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Por salida de don Mariano Cancio Villa-amil de la plaza de Oficial tercero de la clase de terceros del Ministerio de Fomento,

Vengo en conceder los ascensos de escala en dicha clase; y nombrar para la vacante que resulta en la misma, á don Manuel Canete, Oficial que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

En atencion á los especiales conocimientos de don Frutos Saavedra Meneses, Oficial del Ministerio de la Guerra y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrar Vocal de la Comision permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Ferro-carriles, explotacion, inspecciones y policia.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por el Inspector primero administrativo y mercantil de los ferros-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante sobre la manera de proceder para llevar á cabo lo dispuesto en el art. 172 del reglamento de 8 de julio de 1859, que marca el destino que ha de darse al producto en venta de las mercaderías u objetos depositados en las estaciones, hallados en los coches, en la via y en las salas de espera, cuyos dueños no se han presentado á reclamarlos durante el año de plazo concedido en el espresado artículo; y conforme S. M. con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar, como complemento al citado artículo, que los objetos ó mercancías de que se trata se subasten por las empresas con asistencia de un representante del Gobernador de la provincia á que corresponda la estacion donde se hallasen detenidos, á quien para el caso dirigirán la oportuna invitacion, y del Inspector mercantil del Gobierno ó de uno de los empleados que están á sus órdenes; y que el producto liquido que resulte para los establecimientos de Beneficencia se entregue á dicha Autoridad, dando cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de enero de 1863.—Francisco de Luxán.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio que á principios de diciembre último falleció abintestado en el hospital civil de aquella ciudad una mujer llamada Dolores Torres, soltera y natural de Albaida, provincia de Valencia, dejando una cantidad liquida de 16

francos, que quedan en el Consulado á disposicion de los que resulten herederos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean con derecho á la herencia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 59.—Circular.

En la noche del 24 al 25 del actual han sido robados á Leon Gonzalez, vecino de Moralzarzal, un caballo capon de 6 años, pelo rojo, crin negra con una marca en la nalga derecha en figura de L, galgueno, de mas de seis y media cuartas de alzada; y una yegua preñada de 7 años, negra, con algunos pelos canos, particularmente en la cabeza, corpulenta, estrellada, un poco calzada de la pata derecha, en buen estado de carnes y un poco mas baja que el caballo.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad en la misma, procedan á la busca de las citadas caballerías; y habidas que sean las remitan á disposicion del Alcalde del pueblo arriba espresado, con las personas en cuyo poder sean halladas, si apareciesen sospechas de que fuesen los verdaderos autores del robo de las mismas.

Madrid 30 de enero de 1863.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el excelentísimo señor Alcalde Corregidor de esta corte; espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Francisco Arnau, contratista de los mismos del canton de esta capital, á fin de que por los pueblos de su comprension, y en el preciso término de tercero dia se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demás efectos consiguientes.

Madrid 28 de enero de 1863.—El Duque de Sesto.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abona- bles.	Días de reten abona- bles.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas					Caballos mayores.	Id. me- nores.	Autoridad.			Día.	Mes.	Año	Carros de bueyes		
Francisco Arnau.	8	1	Octubr	1862	»	»	»	Madrid.	Pobra.	Trillo.	17	Setbre.	1862	Alcalá.	Getafe.	»	»	»	»	2 1/2	»
Idem	6	1	id.	id.	»	3	»	id.	Infantería de	Madrid.	30	id.	id.	Madrid.	S. Sebastian	»	3	10	»	3	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	id.	Pobre.	Idem	30	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	3 3/4	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	3 3/4	»
Idem	12	1	id.	id.	»	2	»	id.	Idem	Alcalde corregr.	30	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	4	2
Idem	12	1	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	6 1/2	3 1/4
Idem	12	1	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	»
Idem	12	1	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Alicante.	30	Agosto.	id.	Getafe.	Torrejon.	»	»	»	»	2	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Madrid.	1	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	»	2	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	5	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Idem												

Seccion de Administracion. — Negociado 3.º — Calamidades públicas.

Estado demostrativo de los siniestros ocasionados en el distrito municipal de La Aceveda por una tempestad que tuvo lugar el dia 8 de junio de 1862.

PERSONAS PERJUDICADAS.	Clases de los bienes en que recayeron las pérdidas.	Valor aproximado de las pérdidas.	Proporcion de las pérdidas respecto á la riqueza que poseia.
D. Gregorio Martin.	Rústicos. . . Tierras.	500	480
	Frutos. . . Centeno.		
Jorje Cabida.	Rústicos. . . Tierras.	400	970
	Frutos. . . Centeno.		
Juan de Marcos.	Idem. . . Idem.	90	90
Manuel Gonzalez.	Rústicos. . . Prado.	250	120
	Frutos. . . " "		
Clemente Sanz.	Rústicos. . . Prado.	550	"
	Idem. . . Tierras.		
Agapito Martin.	Frutos. . . Centeno.	700	185
Juan Santoni.	Rústicos. . . Tierras.	45	45
	Frutos. . . Centeno.		
Juan Antonio Garcia.	Rústicos. . . Tierras.	88	312
	Frutos. . . Centeno.		
Juan Antonio Moreno.	Rústicos. . . Tierras.	330	25
	Frutos. . . Centeno.		
Valentin Sanz.	Rústicos. . . Prado.	340	800
Isidro Romero.	Idem. . . Idem.	170	30
Juan Martin.	Idem. . . Idem.	110	520
Eugenio Rollo.	Idem. . . Idem.	700	1390
Salvador Martin.	Frutos. . . Linar.	719	"
	Urbanos. . . Establo.		
Juan Gonzalez.	Frutos. . . Linar.	830	"
	Urbanos. . . Media casa.		
Cándido Sanz.	Rústicos. . . Prado.	628	"
Patricio Cabila.	Urbanos. . . Casa.	220	"
Pedro Moreno.	Idem. . . Parador.	690	"
	Rústicos. . . Maiz.		
Miguel Sanz.	Ganado. . . Lanar.	1496	"
Meliton Garcia.	Idem. . . Idem.	1176	1176
Julian Sanz.	Idem. . . Idem.	1833	"
Julian Garcia.	Idem. . . Idem.	320	320
Luis Sanz.	Idem. . . Cabrio.	696	696
Propios.	Un puente.	400	400
Idem.	Pajera de concejo.	700	700
Idem.	Calle del puerto.	180	180
Idem.	Un puente.	80	80
Total.		14.041	

Se publica en este periódico oficial á fin de que en el término de quince dias se presenten en este Gobierno las reclamaciones oportunas, advirtiéndole que terminado plazo no se admitirán.
el Madrid 26 de enero de 1863.—Duque de Sesto.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Por la Direccion general del Registro de la Propiedad, se ha dirigido al ilustrisimo señor Regente de esta Audiencia, con fecha 24 del presente mes, la comunicacion que sigue:

«Ilmo Sr.: Por la Direccion de Contribuciones se ha comunicado á la de mi cargo que varios Registradores de la Propiedad de pueblos que ni constituyen cabeza de partido administrativo ni capital de provincia, se negaban á la liquidacion del impuesto hipotecario, fundándose en que en sus pueblos habia Administradores subalternos de Estancadas ó en que no se les habia hecho delegacion espresa del retenido cargo.

En su vista, y con presencia de lo dispuesto en los arts. 247 de la ley hipotecaria, 15 del reglamento y Real decreto de 2 de noviembre de 1861;

Considerando que los Registradores exceptuados de hacer la liquidacion del derecho de hipotecas son únicamente los de capitales de provincias y de partido administrativos;

Que los pueblos en que hay administradores subalternos de Estancadas no son, en la clasificacion oficial, tales partidos administrativos, y que el Real decreto de 12 de noviembre de 1861 es una

delegacion clara y terminante hecha por la Hacienda á los Registradores, cuyo decreto se trasladó á las Administraciones de provincia con las prevenciones oportunas el 16 de diciembre último, y se delegó en los citados funcionarios la referida obligacion de liquidar;

Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. I. haga entender á los Registradores á quienes comprenda, la obligacion indeclinable en que se hallan de cumplir con las citadas prescripciones de la ley hipotecaria, reglamento y Real decreto.

Y al efecto de que V. I. sepa cuáles son los Registradores á cuyo cargo está la liquidacion, vá adjunta la nota de los partidos judiciales en los que por ser capital de provincia ó de partido administrativo, se hallan aquellos relevados de tal obligacion.»

Lo que de orden de S. I. comunico á V. para su conocimiento, previniéndole que los partidos judiciales comprendidos en el territorio de esta Audiencia, en los que por ser capital de provincia ó de partido administrativo no tienen los Registradores obligacion de liquidar el importe hipotecario, son los de Madrid, Avila, Guadalupe, Segovia, Toledo, Sigüenza y Talavera de la Reina.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 25 de enero de 1863.—Marcos Cubillo de Mesa.—Señor Registrador de la Propiedad de.....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se anuncia que desde 1.º de febrero próximo las cartas que se dirijan á Portugal deberán franquearse forzosamente al respecto de seis cuartos por cada cuatro adarmes.

Segun el tratado de Correos celebrado con Portugal, que ha de empezar á regir en 1.º de febrero próximo, las cartas que se dirijan del uno al otro de ambos Estados, deberán franquearse forzosamente al respecto de seis cuartos por carta de 4 adarmes. Esta Administracion, al ponerlo en conocimiento del público, debe hacer presente que no habiendo sellos de seis cuartos, deberá combinarse segun el peso de cada carta, en sellos de correos de dos cuartos y de cuatro, á cuyo fin están bien surtidos los estancos de esta corte y Administraciones subalternas.

Madrid 28 de enero de 1863.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor don Feliciano Ramirez de Arellano, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma, doctor don Mariano Garcia Sancha, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte dias, y para hacer pago á su acreedor, los bienes que se pasan á referir.

BIENES RÚSTICOS.

Una tierra de caber 4 fanegas poco mas ó menos, del marco de 400 estadales, que radica en el sitio llamado Valdelices. Linda á Mediodia con vereda de dicho sitio, á Poniente con tierra de Lujan, y á Oriente con tierra de Juan Gomez: á 300 rs. fanega. **1200**

Otra id. de caber una y media fanega. Linda con dicha vereda de Valdelices al Mediodia, á Poniente con tierra de Manuel Mendez, y á Oriente con tierra de Victoria Soblechero: tasada á 200 rs. fanega. **300**

Otra id. de caber 6 fanegas, de á 400 estadales. Linda á Mediodia con vereda que da á las viñas de Alcorcon, á Poniente con tierras de Antonio Lucero, y á Norte con tierra de la capellanía de Animas: á 300 rs. fanega. **1800**

Otra id. de caber 2 fanegas, que linda al Norte con tierra de Cecilia Garcia, á Poniente con otra de Antonio Maurelo de Cayetano, y al Oriente con tierras de Lujan, á 400 rs. fanega. **800**

Otra id. de caber una fanega poco mas ó menos, del marco de 400 estadales, donde dicen el sitio del Tejero. Linda á Norte con una tierra del estado de Chinchon, y con otra de Manuel Osuna, y á Poniente con otra de doña Luisa Maria de Navacerrada, viuda de don Jorje Latorre: á 200 rs. la fanega. **200**

Otra tierra de caber 4 fanegas, que la atraviesa la vereda que va á San Babilés. Linda á Poniente con tierra de la igle-

sia parroquial de la villa de Villaviciosa de Odon, al Mediodia con otra de Juan Drago: á 200 reales fanega. **800**

Otra id., su cabida 8 fanegas poco mas ó menos, sita en el sitio llamado la Atalaya. Linda con tierra de la iglesia de la Vega por el Mediodia, á Poniente con tierras que son de Lujan, y á Norte con otras de los Racioneros de Toledo: á 200 reales fanega. **1600**

Otra id. de caber 7 fanegas del dicho marco, radica en el sitio llamado las Cinco Encinas. Linda con tierras que se llaman de la iglesia de dicha villa y con otras del mayorazgo de Lujan, á la parte de Oriente con tierra de los señores Racioneros de Toledo, á Mediodia con otras del estado de Chinchon, al Poniente con otras del mismo Estado, á Norte con el arroyo de la Retamosa: á 600 rs. cada fanega. **4200**

Otra id. de caber 6 fanegas, que radica en el sitio llamado las Cabezas. Linda con tierras del marqués del Grillo, á Oriente con otras de Lujan, y al Norte con otras del estado de Chinchon: tasada á 300 rs. fanega. **1800**

Otra id. de caber como 3 fanegas, que radica en el sitio llamado el Barranco de Torrejon. Linda con dicho barranco, con tierra que fué de Luis del Moral y de Francisco de Medina, y se halla en término de dicha villa de Villaviciosa: á 800 reales fanega. **2400**

Otra id. de caber 8 celemines poco mas ó menos, que radica en el sitio llamado del Calvario Viejo. Linda con tierra que fué de Sebastian Rey, con otra de Juan Garcia Boadilla, y con tierras del estado de Chinchon: tasada en. **600**

Otra id. de caber 2 fanegas de á 500 estadales, que radica en el sitio llamado El Ahijon, y linda con la vereda de Valdelices á Mediodia, á Oriente y Poniente con tierras de don Francisco Perez y á Norte con otras de los herederos de Juan José Tejeras: tasada en. **1000**

Otra id. de caber como 2 fanegas de á 500 estadales, sita donde llaman el Barranco de las Praderejas, y linda á Saliente con tierras de don Joaquin Campuzano, á Norte y Poniente con tierras del estado de Chinchon y al Mediodia con dicho barranco: tasada á 800 rs. fanega. **1600**

Otra id. de caber 2 fanegas de á 400 estadales, en el sitio llamado el Cerro de Colomo, que linda á Saliente con tierras del estado de Chinchon, á Mediodia con otra del Condado de Onate, á Poniente con otra que labra Antonio Maurelo y á Norte con tierras de la Iglesia: tasada á 250 rs. fanega. **500**

Otra id. de caber una y media fanega, en término de Villaviciosa, que linda á Oriente, á Mediodia y á Norte con tierras del estado de Chinchon y á Poniente con otra del señor don Joaquin Campuzano: tasada á 300 rs. fanega. **450**

Otra id. su cabida 4 fanegas, en el sitio llamado La Teneria. Linda á Oriente con camino que va al arroyo de Boadilla, á Poniente con tierras del estado de Chinchon y camino que conduce á Brunete y al Norte con las tapias de las casas de Villaviciosa: á 1000 rs. fanega. **4000**

Otra id. de haber una y media fanega, en el sitio llamado el Cerro del Colomo, que linda a Oriente con tierras de la Iglesia, a Poniente con otra que labra don Cipriano Droga, al Mediodia con dicho Cerro y al Norte con el Prado de Valdeola: tasada a 200 rs. fanega. 500

Otra id. como de 2 1/2 fanegas del marco de 400 estadales, que radica en el sitio llamado Valdeborregas, y linda con la cañada y camino de Segovia y con tierras de Juan Baos: a 200 rs. fanega. 500

Otra id. de haber 4 fanegas del marco de 500 estadales, sita en Villaviciosa de Odon, donde dicen El Abijon, y linda a Oriente con tierra de Cecilia Maurelo, a Mediodia con otras de Lujan y con otras de don Francisco Perez, a Poniente con retamar de Rafaela Tejera y a Norte con la vereda que va a San Babilés: a 350 rs. fanega. 1400

Otra id. de haber una fanega en el sitio llamado El Abijon. Linda al Norte con tierra de don Francisco Perez y Sancho, a Saliente con otra que fue de Cecilia Maurelo, al Mediodia con otra de don Joaquin Campuzano y a Poniente con tierra de Vicente Maurelo: en 200 reales. 200

Otra id. su cabida como 5 fanegas y quartilla, que radica en el paraje denominado Vega del Rio Guadarrama. Linda con tierra de los herederos de don Jorge Maria de la Torre y de Alfonso Fernandez, y sus linderos a Saliente con el camino de la Cañada, a Poniente con el rio Guadarrama y a Norte con el Barranco de Valdevare: a 400 reales fanega. 2100

Otra id. de haber 2 fanegas, en el sitio llamado Los Valles, jurisdiccion de Alcorcon. Linda a Oriente con tierras de don Cándido Gomez, a Mediodia con otra de Gregorio Burgos y a Poniente con tierras que llaman del Santo: tasada a 200 rs. fanega. 400

Otra id. de haber 6 fanegas, en jurisdiccion de Villaviciosa y paraje llamado el Cerro. Linda al Norte con dicho paraje, a Poniente con tierras de Lucas Gavilanes, a Mediodia con el barranco, y a Saliente con otras de José Lugo: tasada a 400 rs. fanega. 2400

Otra id. de haber 4 fanegas, en término de la espresada villa, y sitio llamado el Calvario. Linda con tierras de la Condesa de Chinchon, y con otras del señor Lujan: tasada en. 3500

Otra id. de haber 4 fanegas, al sitio llamado la Veguilla. Linda con tierras de Francisco Perez y con el camino de Boadilla, que la atraviesa en parte, y con tierras del estado de Chinchon: a 800 rs. fanega. 3200

Otra id. de haber 4 fanegas, en dicho término de Villaviciosa y sitio del Zumacal. Linda con tierras del estado de Chinchon, y con otras del mismo don Francisco Perez, y con el camino que va a San Babilés: a 500 rs. fanega. 2000

Otra id. de haber 8 fanegas, que radica en el sitio llamado Las Colmenas, y linda con otras del condado de Chinchon, que la rodea por todas partes: a 1000 reales fanega. 8000

Otra id. de haber 2 fanegas, en dicho término y sitio llamado de Béipo. Linda con el camino

del Béipo y con tierras de la Condesa de Chinchon, a 1500 reales fanega. 3000

Total 50250

Fincas urbanas.

Una casa sita en la calle de Carretas de dicha villa de Villaviciosa de Odon, señalada con el número 18, que da fachada a dicha calle, y por Poniente con la de Nuñez Arenas. Saliente medianeria con menores y viuda de Manuel Rodriguez Barba, y al Mediodia con otra unida a esta misma de don Francisco Perez; comprende de superficie 2093 pies, tasada en. 28714

Otra casa sita en la misma calle, contigua a la anterior, la cual tiene su servidumbre por la calle de Nuñez Arenas, con el número 3, por donde está su principal fachada, que surte al Poniente y Mediodia con la calle Nueva de las Eras, al Oriente con medianeria de la espresada viuda de Manuel Rodriguez Barba, y a Norte une con la primera; tiene de superficie 2676 pies, tasada en. 24762

Y finalmente en la calle Nueva de las Eras, de dicha villa, un pajar con su cobertizo para los carros, y a su continuacion un corral cercado, que linda por Saliente con medianeria de José Lopez, y a Mediodia con la calle del Campo, a Poniente con medianeria de don Manuel Racz, y al Norte con la referida calle Nueva de las Eras con el número 40, cuyo edificio y solar cercado, consta de 8932 pies superficiales, y está tasado en. 20396

Total rs. vn. 75872

El remate de dichos bienes se celebrará el dia 20 del próximo mes de febrero y hora de la una de su tarde, en la sala de Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, advirtiendo que las posturas o proposiciones habrán de ser a la totalidad de dichos bienes, no admitiéndose las parciales que pudieran hacerse.

Madrid 26 de enero de 1863.—Sancha.—69.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de esta capital, dictada en los autos de concurso voluntario de don Manuel Ventura y Polvorosa, refrendada por el Escribano don Olallo Mégia, se cita y convoca para Junta general a los acreedores a los bienes concursados, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos. El acto tendrá lugar en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial y dia diez y nueve del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana; y se pone en conocimiento del público para que las personas que no se hayan presentado como tales acreedores y por lo tanto no puedan ser citadas personalmente lo verifiquen hasta dicho dia y acto, exhibiendo los títulos de sus créditos, en cuyo solo caso serán admitidas a la junta.

Madrid 28 de enero de 1863.—67.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Remigio Arispe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, antes del Norte, refrendada por el Escribano de número don Carlos Gonzalez de Bernedo, y para pago de costas en autos seguidos a instancia de don José Herranz, vecino de Fuencarral, con su convecino don Juan Rodriguez, hoy su viuda, sobre reivindicacion de varias fincas procedentes de la testamentaria de Alejo Lopez de Luis, se vende en pública subasta por término de veinte dias, una tierra en término del espresado lugar de Fuencarral, en el sitio de los Villarejos, de cabida como de dos fanegas poco mas o menos, que linda a Oriente con camino que desde aquel va a la dehesa Quemada, Mediodia con tierra de herederos de don Manuel Félix Mendez, Poniente con otro camino que dirige al agua del concejo y por Norte con tierra que labra Juliana del Rio: habiéndose tasado en 600 rs. vn., y señalado para su remate la hora de las doce de su mañana del dia 28 de febrero próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en Chamberi, calle de Luchana, número 5, cuarto bajo; en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Madrid 24 de enero de 1863.

ALCALDIA—CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1854 fanegas de trigo.
5905 arrobas de harina de id.
8388 arrobas de carbon.
104 vacas, que componen 45.520 libras de peso.
408 carneros, que hacen 10.525 libras de peso.
153 cerdos degollados, que hacen 31.525 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 50 a 55 rs. arroba, y de 20 a 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 a 98 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 a 18 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 a 92 rs. arroba, y de 52 a 54 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 a 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 72 a 75 1/2 rs. arb.
Lomo, de 38 a 42 cuartos libra.
Jamon, de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 66 a 68 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 1/2 rs. arroba.
Jabon de 62 a 65 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Patajas, de 4 1/2 a 6 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 25 a 27 rs. fanega.
Algarroba, a 38 rs. idem.

Trigo vendido..... 2006 fanegas.
Quedan por vender. 521

Precio máximo... 52 1/2
Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 49,93

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de enero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 de enero de 1863 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 51-90 y 95; a plazo 51-95 c. fin cor. vol.; 52-10 fin próx. ó a vol.
Idem diferido, no publicado 46-65 d.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 55-20 d.
Idem de segunda clase, id., id., 18-50.
Idem del personal, id., 23-55 d.; a plazo, 23-55 c. fin cor. vol., y 23-65 c. fin próx. vol.
Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 92-50 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-50.
Idem de a 2000 rs., id., 101-75.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 100 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-40 p.
Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 111-25, 111 y 111-25.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-90.
Acciones del Banco de España, no publicado, 215-50 p.
Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 2460 d.
Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.
Obligaciones de la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.400.
Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, publicado, 1881.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-10 p.
Paris a 8 dias vista, 5-22 d.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.

MADRID: 1863.